

RAD: 08001310300820130021900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Julio Diecinueve (19) De Dos Mil Veintiuno (2021). -

Advierte el despacho que en el proceso ORDINARIO instaurado por MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS OM LTDA contra BANCO DE BOGOTA se ordenó la práctica de un dictamen pericial para que con base en los libros contables de la entidad demandante y los documentos de la entidad demandante, determinara los puntos descritos en la providencia de marzo 02 de 2012. El mismo fue rendido por el auxiliar de justicia ALFONSO R. CUENTAS MERCADO.

De dicha experticia, se corrió traslado a las partes, siendo solicitado por el demandado la aclaración y complementación, actuación cumplida por parte del auxiliar de justicia; sin embargo, siendo aclarado y complementado el dictamen, el mismo fue objetado por error grave por el apoderado judicial de la parte demandada.

Analizando la experticia y la objeción a la misma, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.C., ordenando una prueba de oficio consistente en un nuevo experticio que aclare el obrante en el expediente, en el que se tenga en cuenta tanto los documentos obrantes en el proceso, el dictamen pericial practicado y la objeción al mismo, antes de fallar.

ARTÍCULO 180. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO. Podrán decretarse pruebas de oficio, en los términos probatorios de las instancias y de los incidentes, y posteriormente, antes de fallar. Cuando no sea posible practicar estas pruebas dentro de las oportunidades de que disponen las partes, el juez señalará para tal fin una audiencia o un término que no podrá exceder del que se adiciona, según fuere el caso. Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º Nómbrase de la lista de auxiliares de justicia como perito contador al señor ANTONIO POLO ROBLES, a fin de rendir un experticio en el que aclare el dictamen obrante en el expediente, teniendo en cuenta tanto los documentos que reposan en el proceso, el dictamen pericial practicado y la objeción al mismo. Líbrense las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

**Firmado Por:**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a41952fe2e6b24564c56c4366aef9c19427d57f95546041b9648459e49622dd**

Documento generado en 19/07/2021 09:05:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**